Domiciliación bancaria: El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 73 de Ordenanza Fiscal General de la Ciudad, por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante solicitud presentada por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de Octubre de 2025**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito: El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En los cajeros automatizados de pago.
- En entidades financieras colaboradoras: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d)Lugares, días y horas de ingreso:

1. En los cajeros automatizados de pago sitos en las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en horario de atención al público.

2. En las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

3. En los cajeros de las entidades colaboradoras, a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

4. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, “Boletín Oficial del Estado” de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez